

## Ordenanza fiscal nº 3.16

### UTILIZACIÓN PRIVADA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS FUENTES ORNAMENTALES

**Art. 1º. Disposiciones generales.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, específicamente, en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se fijan las tasas por la utilización privada del funcionamiento de las fuentes municipales, que se rigen por los artículos 20 a 27 del Texto Refundido mencionado.

**Art. 2º. Hecho imponible.** 1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la utilización privada del funcionamiento de las fuentes ornamentales.

**Art. 3º. Sujetos pasivos.** 1. Son sujetos pasivos de estas tasas aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan, utilicen o aprovechen, especial o privadamente, el funcionamiento de las fuentes ornamentales en beneficio propio.

2. No estarán obligados al pago de la tasa, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente:

a) Los organismos del Estado, de la Generalitat de Cataluña, de la provincia de Barcelona y del municipio de Barcelona, y las entidades locales de las que formen parte.

b) Entidades benéficas, por los aprovechamientos directamente relacionados con sus fines benéficos.

c) Los partidos políticos en periodo electoral.

d) La puesta en marcha y funcionamiento de las fuentes ornamentales para el rodaje de películas, vídeos, grabaciones televisivas e impresión de fotografías, dentro del horario de funcionamiento establecido por el Ayuntamiento, con independencia de la obligatoriedad de obtener la pertinente autorización municipal.

**Art. 4º. Cuota.** La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas siguientes:

	€
1. Fuentes ornamentales con superficie menor de 50 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	186,45
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	17,27
– con iluminación	21,15
2. Fuentes ornamentales singulares con superficie entre 50 y 500 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	372,91
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	38,03
– con iluminación	42,29
3. Fuentes ornamentales singulares con superficie de más de 500 m <sup>2</sup>	
3.1. Eje avenida M. Cristina. Surtidores avenida	
Por puesta en marcha	1.064,44
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	497,74
– con iluminación	570,52
3.2. Eje avenida M. Cristina. Cascadas 1, 2, 3 y 4	
Por puesta en marcha	1.007,59
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	527,37
– con iluminación	573,28
3.3. Eje avenida M. Cristina. Fuente Mágica	
Por puesta en marcha	1.263,03
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	466,75
– con iluminación	804,53
3.4 Eje avenida M. Cristina. Plaza España	
Por puesta en marcha	443,48
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	108,61
– con iluminación	118,30
3.5 Cascadas Anillo Olímpico de Montjuïc	
Por puesta en marcha	2.088,18
Por hora funcionamiento:	
– sin iluminación	184,13
– con iluminación	204,31
3.6. Gran Cascada del Parc de la Ciutadella	
Por puesta en marcha	1.567,56

	€
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	52,54
– con iluminación	69,17
3.7. Cascadas y lago del Parc de l’Espanya Industrial	
Por puesta en marcha	3.728,88
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	57,38
3.8. Fuente y lago del Parc de la Pegaso	
Por puesta en marcha	1.969,05
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	26,30
3.9. Fuente de la plaza Sóller	
Por puesta en marcha	760,00
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	22,80
3.10. Parc de les Cascades de la Vila Olímpica	
Por puesta en marcha	375,48
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	30,11
– con iluminación	38,03
3.11. Parc del Poblenou (500 años)	
Por puesta en marcha	1.291,54
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	76,08
– con iluminación	84,45
3.12. Parc de Nova Icària	
Por puesta en marcha	1.870,90
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	41,48
– con iluminación	46,73
3.13. Otras fuentes ornamentales singulares con superficie de más de 500 m <sup>2</sup>	
Por puesta en marcha	1.518,67
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	182,06
– con iluminación (si dispone de ella)	266,22
3.14. Conjunto fuentes Parc de Pedralbes	
Por puesta en marcha	345,77

	€
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	55,32
– con iluminación	58,56
3.15. Fuentes cibernéticas	
Por puesta en marcha	345,77
Por hora de funcionamiento	
– sin iluminación	67,89
– con iluminación	69,77
3.16 Fuente Sydeny del Parc Central de Nou Barris	
Por puesta en marcha	1.561,05
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	175,23
– con iluminación	175,30
3.17 Fuente Triangular del Parc Central de Nou Barris	
Por puesta en marcha	1.315,66
Por hora de funcionamiento:	
– sin iluminación	172,50
– con iluminación	172,60

**Art. 5º. Acreditación.** La obligación de pago de la tasa nace en el momento en que se formula la solicitud de uso correspondiente.

**Disposición final.** La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Consejo Plenario con fecha 22 de diciembre de 2004, empezará a regir el 1 de enero de 2005 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.